

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 3752 DE 2005

(30 de noviembre de 2005)

“Por la cual se modifica el párrafo del artículo 12 de la Resolución No.1122 del 26 de mayo de 2005”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005, se establecieron medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial y los vehículos particulares autorizados para la prestación del servicio escolar y los pertenecientes a los establecimientos educativos.

Que el precitado acto administrativo en su artículo 7° determinó como plazos para la instalación del equipo controlador de velocidad, con todos sus componentes, hasta el 31 de agosto de 2005 para los modelos comprendidos entre 1999 a 2005; hasta el 30 de septiembre de 2005 para los modelos 1991 a 1998 y hasta el 30 de noviembre de 2005 para los modelos 1990 y anteriores.

Que se hace necesario modificar el párrafo del artículo 12 de la aludida resolución con el objeto de precisar la sanción a imponer a los infractores.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el párrafo del artículo 12 de la Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005, el cual quedará así:

“Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 12 de la Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005”

“**PARÁGRAFO:** La sanción con multa de que trata el presente artículo será exigible a partir del 1º de febrero de 2006. Entre el 1º de diciembre de 2005 y el 31 de enero de 2006, las autoridades de tránsito y transporte impondrán comparendos educativos por los vehículos que incumplan lo establecido en la Resolución No. 1122 de 2005”.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 de noviembre de 2005**

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Proyectó: Mauricio Pineda R.

Revisó: Jorge Enrique Pedraza B.

Jaime Ramírez B.

30 de noviembre de 2005